



San Francisco de Quito D.M.
Sábado 16 de noviembre de 2019

Abg.

Mónica Noriega Carrera

Presidenta del Consejo Nacional Electoral, CNE-ID

Presente.-

De mi consideración:

Darío Javier Cahueñas Apunte, ecuatoriano, de profesión abogado, con cédula de ciudadanía 171607841-3, correo electrónico disektor5@hotmail.es, por medio de la presente impugno la Lista denominada 12B presidida por el Ing. Roberto Altamirano, en la que existen cinco candidatos que no son afiliados al partido, bajo los siguientes fundamentos:

1. Trámite de la impugnación

De conformidad con el artículo 12 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales *“Las objeciones o impugnaciones a las listas serán presentadas por cualquier militante del Partido, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de haberse inscrito la misma.*

El único órgano interno acreditado para receptor, conocer y resolver las impugnaciones al registro de las listas es el Consejo Nacional Electoral del Partido, CNE-ID.

Toda impugnación será presentada por escrito con firma de responsabilidad, copia de la cédula del impugnante, motivación, documentos que respalden la impugnación o pruebas de cargo; caso contrario, ésta no será admitida a trámite.

El Consejo Nacional Electoral del Partido es la última instancia interna de decisión en materia electoral.” Dado que la lista 12B, presidida por el Ing. Roberto Altamirano, se inscribió a las 16:19 del día jueves 14 de noviembre de 2019 me encuentro dentro del tiempo establecido.

2. Fundamento legal

El artículo 10 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales establece como requisitos para ser candidato: *“Sin perjuicio de lo establecido en la normativa interna del partido, serán requisitos indispensables para ser candidato los siguientes:*

a. *Estar afiliado al Partido previo al momento de la inscripción de la lista[...]*”.

Por otra parte, el Estatuto del Partido establece en su artículo 3: **“Conformación.- Conforman el Partido los afiliados. Son afiliados los miembros que están ligados al Partido por el vínculo oficial de afiliación; que consiste en el aporte de recursos intelectuales y/o materiales a la acción ideológica y programática, y aceptan los lazos disciplinarios que establece el Partido.**

El carnet de afiliación acredita la calidad de tal a los afiliados del Partido.”.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en su artículo 310 dispone **“Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados”.**

Del mismo modo, el Código de la Democracia preceptúa en su artículo 355: **“La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se adquiere con la inscripción en el registro correspondiente de la organización política.**

La organización política deberá guardar el registro individual de afiliado, afiliada o adherente permanente, así como los pedidos y resoluciones de desafiliación o renuncia.”

3. Hechos imputables

Como candidatos de la denominada lista 12B, presidida por el Ing. Roberto Altamirano, se encuentran las siguientes personas:

- Lucia Alejandra Rivera Boada (172438601-4) - 9na Vocal Principal
- Luis Aníbal Untuña Palomo (171799514-4) - 10mo Vocal Principal
- Yajaira Lucila Jácome Latorre (171757946-8) - 1era Vocal Suplente
- Erika Paola Rojas Rendón (171402497-1) - 7ma Vocal Suplente
- Kelly Nicole Espinosa Espinosa (1721859 50-0) - 9na Vocal Suplente

De conformidad con el oficio N° 027-ID-SEN-DAV-19, fechado viernes 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Secretario Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, que adjunto, ninguno de estos ciudadanos se encuentra afiliado a Izquierda Democrática en los registros del CNE, ni tampoco en los que guarda internamente el Partido, por tal razón tampoco poseen carnet de afiliación.

4. Petición

Dado que el artículo 11 del Instructivo para Elección de Directivas Provinciales, determina que: *“Las listas que, habiendo culminado el proceso de inscripción o que luego de la notificación de impugnación, no contasen con los requisitos, condiciones de representatividad o documentación de respaldo, serán declaradas como NO calificadas para el proceso electoral[...].”*

Conforme a la información adjunta, los candidatos anteriormente descritos, tienen impedimento expreso por no encontrarse previamente afiliados.

Por todo lo expuesto **Solicito** a su autoridad que de manera inmediata se PROCEDA A NO CALIFICAR la lista 12B presidida por el Ing. Roberto Altamirano por no reunir los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios pertinentes.

5. Notificaciones

Toda notificación la recibiré en mi correo electrónico djsektor5@hotmail.es y en mi teléfono celular 0983483292.

Atentamente.



Abg. Darío Javier Cahueñas Apunte
171607841-3

MAT PROF: 17-2018-110



Oficio N° 027-ID-SEN-DAV-19

San Francisco de Quito D.M.
Viernes, 15 de noviembre de 2019

Compañero:
Darío Javier Cahueñas Apunte,
Militante
PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA

Presente. -

En respuesta al oficio SN de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que remite copias de los formularios de 4 listas inscritas para el proceso de elección de directivas provinciales de Pichincha, solicitando “verificar su condición de afiliados al Partido”, me permito comentar lo siguiente:

De acuerdo con el Código de la Democracia en su artículo 310 corresponde a los Partidos Políticos mantener el registro de sus afiliados, de igual forma el artículo 355 del mencionado cuerpo legal establece que: *“La calidad de afiliado, afiliada o adherente permanente se adquiere con la inscripción en el registro correspondiente de la organización política. La organización política deberá guardar el registro individual de afiliado, afiliada o adherente permanente, así como los pedidos y resoluciones de desafiliación o renuncia”*.

Luego de verificar en el registro actualizado de afiliados de Izquierda Democrática que mantiene el Consejo Nacional Electoral; así como el registro interno del Partido de afiliados y carnetizados, los siguientes ciudadanos No mantienen registro, ni se ha recibido por medio de esta Secretaría solicitud alguna de afiliación para:

LISTA PRESIDIDA POR ROBERTO ALTAMIRANO

- 172438601-4 / Lucia Alejandra Rivera Boada - Novena Vocal Principal
- 171799514-4 / Luis Aníbal Untuña Palomo / Décimo Vocal Principal



- 171757946-8 / Yajaira Lucila Jácome Latorre / Primera Vocal Suplente
- 171402497-1 / Erika Paola Rojas Rendón / Séptima Vocal Suplente
- 172185950-0 / Kelly Nicole Espinosa Espinosa / Novena Vocal Suplente

LISTA PRESIDIDA POR ANALÍA LEDESMA

- 172112488-9 / Molina Rosero Jessica Paola / Segunda Vicepresidenta
- 171128909-8 / Duque Vallejo Iván Santiago / Primer Vocal Principal
- 171533565-7 / Alarcón Rea Eva Alexandra / Sexta Vocal Principal
- 171450724-9 / Ayala Cifuentes Jose David / Séptimo Vocal Principal
- 175102101-3 / Terraza Leiva Karol Ariel / Décimo Vocal Principal
- 175123866-6 / Piedra Ruiz Jhenifer Alexandra / Sexta Vocal Suplente
- 171285072-4 / Albán Garcia Sandra Magaly / Octavo Vocal Suplente
- 175371064-7 / Cahuasqui Miranda Melany Andrea / Décima Vocal Suplente

Es todo cuanto puedo dar fe, de los registros que reposan en el partido.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted mi consideración más distinguida.

Justicia social con libertad

Diego Almeida Valencia
**SECRETARIO EJECUTIVO NACIONAL
PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**